

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAS de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 39, 41, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14 fracción I y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 11, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

- Que es responsabilidad del Estado mexicano asegurar el derecho a una educación pública de calidad.
- Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.
- Que es necesario impulsar políticas públicas federalistas destinadas a crear las condiciones para prestar un servicio educativo de mejor calidad.
- Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.
- Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.
- Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los Consejos de Participación Social en la Educación, en todos sus niveles.
- Que es preciso impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad de los distintos actores y la rendición de cuentas a la sociedad.
- Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, autogestiva, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece.
- Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.
- Que es imprescindible asegurar las condiciones necesarias encaminadas a establecer la normalidad mínima de operación y servicio educativo en las escuelas de educación básica.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Objetivos**
 - 2.1 General**
 - 2.2 Específicos**
- 3. Lineamientos**
 - 3.1 Cobertura**
 - 3.2 Población objetivo**
 - 3.3 Beneficiarios**
 - 3.3.1 Requisitos**
 - 3.3.2 Procedimiento de selección**
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo e importe)**
 - 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones**
 - 3.6 Participantes**
 - 3.6.1 Ejecutores**
 - 3.6.2 Instancia normativa**
 - 3.7 Coordinación institucional**
- 4. Operación**
 - 4.1 Procesos**
 - 4.2 Ejecución**
 - 4.2.1 Avances físico y financiero**
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción**
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio**
 - 4.2.4 Recursos no devengados**
- 5. Auditoría, control y seguimiento**
- 6. Evaluación**
 - 6.1 Interna**
 - 6.1.1. Indicadores de resultados**
 - 6.2 Externa**
- 7. Transparencia**
 - 7.1 Difusión**
 - 7.2 Contraloría social**
- 8. Quejas y denuncias**
- Anexo técnico**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y con el propósito de garantizar una administración transparente y un uso eficiente de los recursos, las siguientes Reglas de Operación regirán los procesos a desarrollar en el marco del Programa Escuelas de Calidad.

1. Introducción

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) sitúa a la escuela de educación básica como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad educativa, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo la capacidad de los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, en suma de la comunidad educativa, para lograr una transformación del centro escolar aun en condiciones poco favorables para cumplir su misión y alcanzar su visión.

El PEC es una iniciativa del Gobierno Federal cuyo propósito general es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales, a través de la construcción de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al Programa, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la práctica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra todas las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar un nuevo modelo de gestión con enfoque estratégico desde la escuela hacia el sistema educativo, que involucre a las autoridades responsables de los tres niveles de gobierno.

La estrategia consistirá en la participación entre la Federación, Estado y Municipio en sus respectivos ámbitos de actuación para apoyar las acciones que la comunidad escolar decida, para mejorar tanto la calidad del servicio educativo, como los resultados de aprendizaje, mediante una reorientación de la gestión institucional para ampliar los márgenes de decisión escolar; ofrecer capacitación y acompañamiento técnico para enriquecer el proceso de transformación escolar; abrir espacios significativos para la participación social responsable y proveer recursos financieros adicionales administrados directamente por la escuela.

El PEC forma parte de la política nacional de transformación de la gestión institucional y escolar que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo identificados en el Programa Nacional de Educación (ProNaE 2001-2006), como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación, la ausencia de evaluación externa de las escuelas y de retroalimentación de información para mejorar su desempeño, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los docentes, directores, supervisores y jefes de sector, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directores, supervisores y jefes de sector, la escasa vinculación real de los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la limitada participación social, las prácticas docentes rutinarias, formales y rígidas con modelos únicos de atención a los educandos, así como las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

En consecuencia, una Escuela de Calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar. Es una escuela que procura la operación basada en normas, compartiendo sus experiencias e impulsando procesos de autoformación de sus actores. Una escuela de calidad es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen competencias, habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

Por lo tanto, el PEC se concibe como un instrumento de apoyo a la coordinación de política educativa, que reconoce los esfuerzos y avances de las entidades federativas en materia de calidad educativa

expresada en sus normas locales y programas sectoriales, que mantiene su compromiso de integrarse con las acciones estratégicas del Sistema Educativo Estatal, para la mejora continua de la calidad de las escuelas.

Glosario:

AEE	Autoridad Educativa Estatal.
AGEB	Área Geostadística Básica.
APF	Asociación de Padres de Familia.
ATP	Asesor Técnico Pedagógico.
CAM	Centro de Atención Múltiple.
CAPFCE	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
CENDI	Centro de Desarrollo Infantil.
CEPSE	Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.
CEPSE	Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.
CGEPEC	Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.
CMPSE	Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
CNPEC	Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo.
CONAPASE	Consejo Nacional para la Participación Social en la Educación.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONEVyT-INEA	Consejo Nacional de Educación Para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.
CTFEEC	Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
CTFNEC	Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”.
DGDGIE	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEP.
DGPP	Dirección General de Planeación y Programación, de la SEP.
FEEC	Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
FNEC	Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”.
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
OSFAE	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.
PAREIB	Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.
PAT	Programa Anual de Trabajo.
PEC	Programa Escuelas de Calidad.
DOEDPEC	Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.
PEF	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
PETE	Plan Estratégico de Transformación Escolar.
POA	Presupuesto Operativo Anual.
PREFC	Programa Rector Estatal para la Formación Continua.

ProNaE	Programa Nacional de Educación.
PRONAP	Programa Nacional para la Actualización Permanente.
SEB	Subsecretaría de Educación Básica.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SIPEC	Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad.
UCE	Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).
UPN	Universidad Pedagógica Nacional.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico

Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas compartidamente por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo y sustenten los mecanismos que promueven la alineación del trabajo de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Comunidad Escolar

Se refiere a los actores directamente involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

2. Objetivos

2.1 General

Instituir en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa, un modelo de gestión con enfoque estratégico orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

2.2 Específicos

- 2.2.1** Instalar en cada escuela incorporada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación y evaluación con enfoque estratégico, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.
- 2.2.2** Orientar la gestión estratégica escolar al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos identificadas por el colectivo docente de las escuelas del Programa.
- 2.2.3** Establecer estrategias de impulso a la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 2.2.4** Fortalecer mecanismos de coordinación institucional federales, estatales y municipales que promuevan políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión y el funcionamiento regular de las escuelas incorporadas al Programa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa Escuelas de Calidad es de cobertura nacional. Participan las entidades federativas que manifiesten su voluntad de incorporarse al Programa.

3.2 Población objetivo

El PEC está dirigido a las escuelas públicas de educación básica, la población objetivo en la que se focaliza el Programa para ser atendida, se prioriza de la siguiente forma:

- I. Se atenderán, en un primer momento a las escuelas incorporadas en los años anteriores, y que tengan menos de cinco años en el Programa y que hayan cumplido con los requisitos de reincorporación establecidos en estas Reglas.
- II. En cuanto a las escuelas solicitantes por primera ocasión, se deberá dar preferencia a escuelas ubicadas en las zonas urbano marginadas de media a muy alta marginación identificadas a nivel AGEB urbano, de acuerdo a los índices de marginalidad urbana establecidos por CONAPO y/o su equivalente estatal. Las entidades federativas podrán agregar criterios adicionales (educativos, socioeconómicos y/o demográficos), siempre y cuando éstos sean medibles y verificables para todas las escuelas en la entidad federativa, ya sea con información generada por las AEE o por alguna otra instancia local o nacional.
- III. Una vez atendido lo anterior, se deberá considerar adicionalmente como población objetivo a ser atendida por el Programa, las escuelas que atienden: **a)** estudiantes indígenas; **b)** estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad; así como a **c)** escuelas multigrado; **d)** campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes y, **e)** centros comunitarios del CONAFE.
- IV. Escuelas que cumplan con los criterios de focalización II y III de este punto, y que durante el presente ciclo escolar inicien su sexto año de permanencia en el Programa.
- V. No obstante lo anterior el ingreso de las escuelas al Programa es voluntario y las entidades federativas sujetarán la convocatoria de acuerdo con lo establecido en estas Reglas. Una vez agotadas las posibilidades anteriores podrán ser beneficiarias del Programa todos los demás tipos de escuelas públicas que conforman la educación básica.

En todo momento se deberá cuidar la no duplicación de esfuerzos con otras acciones de gobierno, así como las definiciones del punto 1 del anexo técnico.

Con la finalidad de orientar la focalización para la incorporación de nuevas escuelas, particularmente las referidas en el punto II de este apartado, el procedimiento para identificar esta población objetivo se deberá realizar de acuerdo con las siguientes actividades:

1. La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente conformará el listado de escuelas urbanas que existen en la entidad federativa identificadas en las AGEB urbanas de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por CONAPO;
2. El listado será remitido a la DGPP y a la CNPEC para su validación;
3. Una vez validado el listado, la entidad federativa lo publicará en los medios señalados en estas Reglas;
4. La CNPEC integrará un listado nacional conforme las entidades federativas tengan validada su información, misma que deberá ser publicada en la página WEB del Programa;

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con: la información sobre los beneficios del Programa, los requisitos de incorporación, así como con la capacitación necesaria para la elaboración del PETE o equivalente y el PAT.

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales respectivas, podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) o equivalente y su Programa Anual de Trabajo (PAT) establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 3.3.2 de estas Reglas.

Cada entidad federativa publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente considerando el siguiente orden: a) los criterios establecidos en el numeral 3.2 de estas Reglas, b) los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente, sin contravenir lo estipulado en estas Reglas de Operación, c) sus condiciones locales, y d) la fracción V del Artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

En la convocatoria emitida se deberá incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el padrón estatal de escuelas identificadas como población objetivo.

Por su parte, las escuelas incorporadas al Programa en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando, a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y financiero. Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación continua del ciclo escolar que concluye, podrán hacer la actualización necesaria a su PETE o equivalente, y de ser el caso deberán entregarlo junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CESPSE o equivalente estatal de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean incorporadas. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

En todos los puntos de estas Reglas de Operación donde se hace referencia a “escuela”, “trabajo colegiado” y “función directiva”, las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE. Dadas las características de estas escuelas se requiere impulsar el trabajo colaborativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

3.3.2 Procedimiento de selección

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PEC, incluyendo los procedimientos de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos: **a)** las presentes Reglas de Operación, **b)** la política estatal de transformación de la gestión escolar, **c)** las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población marginada y principalmente **d)** la disponibilidad de recursos económicos en su fideicomiso estatal.

Las escuelas inscritas al procedimiento de selección harán un ejercicio de planeación estratégica o su equivalente estatal de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del anexo técnico de estas Reglas de Operación, que presentarán al Comité Dictaminador en los plazos que la convocatoria estatal fije.

El Comité Dictaminador, deberá considerar para la selección, entre otros, los siguientes criterios:

- 1º. Que el PETE o equivalente se fundamente en una autoevaluación inicial de la gestión escolar en sus dimensiones: pedagógica-curricular, organizativa, administrativa y participación social o equivalentes, así como en los resultados de aprovechamiento escolar alcanzados por sus alumnos, con referencia a los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio nacionales.

2º. Que el PETE o equivalente, establezca, con base en una autoevaluación inicial: visión, misión, objetivos, estrategias y metas a mediano plazo (cinco años), para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela: mejoramiento de los índices de permanencia y egreso, disminución de la reprobación y mejoramiento del aprovechamiento de todos los estudiantes y, en su caso, el desarrollo de las potencialidades de los alumnos con necesidades educativas especiales.

3º. Que el PAT establezca y describa con claridad las metas; acciones de las dimensiones de la gestión escolar; los recursos y apoyos requeridos, así como una estimación del costo de las acciones, tiempos y responsables, en correspondencia con el PETE o equivalente establecido, encaminadas a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

La selección final de las escuelas a incorporarse al PEC, será responsabilidad compartida del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y del Comité Dictaminador, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia de este Consejo será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas participantes en el proceso de dictaminación, recibirán notificación oficial del resultado del mismo.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

3.4 Características de los apoyos

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del Programa destinados a apoyar a las escuelas incorporadas serán administrados por la SEP a través del FNEC, la unidad responsable ejecutora designada por la AEE a través de su FEEC y las propias escuelas de la siguiente manera:

A) Distribución de recursos a las entidades federativas

Para participar en el Programa, las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ratificar por escrito, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.1, inciso A) del Anexo Técnico, dentro de los siguientes 30 días naturales después de ser autorizadas estas Reglas, su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2006-2007 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que comprometa, teniendo como base la tabla de distribución de recursos de estas Reglas.
- II. Haber distribuido la totalidad de los recursos de origen federal del FEEC destinados a las escuelas beneficiadas o en su caso que haya realizado la devolución de los recursos no utilizados conforme a lo establecido en el punto 4.2.4 de las Reglas correspondientes al ciclo escolar 2005-2006.

Los subsidios federales destinados este año al Programa Escuelas de Calidad ascenderán a la cantidad de \$ 1,174,315,998.00 (mil ciento setenta y cuatro millones, trescientos quince mil, novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), para ser transferidos a los FEEC bajo la fórmula establecida en estas Reglas.

La SEP, mediante el Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (FNEC), transferirá a las entidades federativas, a través de sus respectivos FEEC, los recursos correspondientes, a partir del primer día hábil del mes julio del año en curso, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del XII Censo General de Población y Vivienda (INEGI 2000). Por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Entidad	Población	Porcentaje	Aportación Estatal	Aportación Federal
Aguascalientes	250,497	1.03%	\$4,047,185.00	\$12,141,555.00
Baja California	542,394	2.24%	\$8,763,254.00	\$26,289,762.00
Baja California Sur	98,752	0.41%	\$1,595,499.00	\$4,786,497.00
Campeche	180,447	0.74%	\$2,915,414.00	\$8,746,242.00
Coahuila	544,762	2.25%	\$8,801,513.00	\$26,404,539.00
Colima	125,937	0.52%	\$2,034,716.00	\$6,104,148.00
Chiapas	1,117,556	4.61%	\$18,055,929.00	\$54,167,787.00
Chihuahua	718,014	2.96%	\$11,600,680.00	\$34,802,040.00
Distrito Federal	1,661,071	6.86%	\$26,837,294.00	\$80,511,882.00
Durango	385,447	1.59%	\$6,227,521.00	\$18,682,563.00
Guanajuato	1,261,465	5.21%	\$20,381,012.00	\$61,143,036.00
Guerrero	892,939	3.69%	\$14,426,877.00	\$43,280,631.00
Hidalgo	603,700	2.49%	\$9,753,752.00	\$29,261,256.00
Jalisco	1,574,393	6.50%	\$25,436,871.00	\$76,310,613.00
México	3,099,896	12.79%	\$50,083,844.00	\$150,251,532.00
Michoacán	1,089,580	4.50%	\$17,603,931.00	\$52,811,793.00
Morelos	374,427	1.55%	\$6,049,475.00	\$18,148,425.00
Nayarit	236,922	0.98%	\$3,827,859.00	\$11,483,577.00
Nuevo León	819,948	3.38%	\$13,247,589.00	\$39,742,767.00
Oaxaca	994,747	4.11%	\$16,071,750.00	\$48,215,250.00
Puebla	1,351,860	5.58%	\$21,841,489.00	\$65,524,467.00
Querétaro	373,932	1.54%	\$6,041,478.00	\$18,124,434.00
Quintana Roo	218,144	0.90%	\$3,524,470.00	\$10,573,410.00
San Luis Potosí	625,956	2.58%	\$10,113,334.00	\$30,340,002.00
Sinaloa	635,497	2.62%	\$10,267,484.00	\$30,802,452.00
Sonora	524,715	2.17%	\$8,477,621.00	\$25,432,863.00
Tabasco	503,237	2.08%	\$8,130,609.00	\$24,391,827.00
Tamaulipas	626,220	2.58%	\$10,117,599.00	\$30,352,797.00
Tlaxcala	250,173	1.03%	\$4,041,950.00	\$12,125,850.00
Veracruz	1,770,152	7.31%	\$28,599,675.00	\$85,799,025.00
Yucatán	406,618	1.68%	\$6,569,573.00	\$19,708,719.00
Zacatecas	368,358	1.52%	\$5,951,419.00	\$17,854,257.00
Suma de Aportaciones			\$391,438,666.00	\$1,174,315,998.00

Los recursos del FNEC que hayan resultado remanentes al cierre del ejercicio se registrarán por lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso.

En caso de que la SEP reciba recursos federales adicionales para apoyar la operación del Programa, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior.

Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán cumplir con los requisitos antes descritos y depositar en sus respectivos fideicomisos el total de los recursos de contrapartida, teniendo como plazo límite el 31 de octubre del 2006 y enviar de inmediato su comprobación a la CNPEC cumpliendo con lo establecido en el apartado 4.2.1 del Anexo Técnico.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 30 días.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Órgano Desconcentrado para la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos que le correspondan.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales en el FEEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el ánimo de impulsar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el CTFNEC podrá analizar y resolver las solicitudes o planteamientos que presenten las AEE, mediante un Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad (DOEDPEC) en su sistema educativo, mismo que podrá integrarse conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1, inciso B) del Anexo Técnico. La CNPEC proporcionará acompañamiento a las AEE, que así lo requieran, para la integración del DOEDPEC.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias de contrapartida federal de los recursos autorizados al Programa, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles, así como de los remanentes del FNEC, con base en las solicitudes o planteamientos que presenten las AEE.

Teniendo como límite lo establecido en la tabla anterior, las entidades federativas destinarán el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC, exclusivamente para los gastos estatales de operación, dando prioridad a las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación, así como a equipamiento con base en el POA.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla anterior para ampliar la cobertura del Programa, y si derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 10% adicional sobre los recursos excedentes aportados, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto.

Será obligación de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos enunciados en los párrafos anteriores, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia. Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, de gastos estatales de operación, incluidos sus respectivos productos financieros, se mantendrán en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo.

Los recursos del Programa en las Entidades Federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

B) Distribución de recursos a las escuelas.

El CTFEEC autorizará la transferencia a la cuenta bancaria de cada escuela incorporada o reincorporada al Programa, una aportación anual inicial de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las AGEB's y las necesidades educativas de la comunidad que atienda la escuela incorporada o reincorporada al Programa, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, encaminadas a la ampliación de la cobertura del Programa en el Estado, propuestas por la CGEPEC y previa autorización del CTFEEC.

Estos recursos deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2007. El CTFEEC podrá determinar, excepcionalmente, el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares en aquellos casos en los que la apertura de la cuenta bancaria escolar no sea factible.

El FEEC podrá otorgar, de manera adicional a la aportación mencionada anteriormente, hasta un peso por cada peso que la escuela logre reunir de aportaciones municipales, padres de familia o donaciones de

organizaciones sociales y privadas entre el mes de septiembre de 2006 y el 31 de mayo de 2007. El monto de esta aportación adicional proveniente del Fideicomiso Estatal no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por ciclo escolar por escuela (recursos de contrapartida).

Las escuelas que cumplan con el criterio IV del punto 3.2 de estas Reglas, recibirán financiamiento inicial del FEEC de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.) y un recurso concurrente en función de lo que éstas gestionen, el cual no podrá exceder los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) por ciclo escolar por escuela (recursos de contrapartida).

Las escuelas que no estén en el supuesto que establece el criterio III del punto 3.2 de estas Reglas y que durante el presente ciclo escolar inicien su sexto año de permanencia, seguirán recibiendo los apoyos técnicos del Programa.

La transferencia de recursos adicionales del Fideicomiso Estatal a la cuenta bancaria escolar deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros quince días naturales después de que la escuela acredite, ante la CGPEC, la recepción de aportaciones en la misma cuenta. La fecha límite para el ejercicio de la totalidad de los recursos, que las escuelas beneficiadas reciban del Fideicomiso Estatal, será hasta el 15 de agosto de 2007.

Para beneficiar cada vez a un mayor número de escuelas, las autoridades educativas estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos cubran, a las escuelas de su elección que participan en el Programa, el equivalente a los recursos de contrapartida.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente, quien podrá expedir recibos para deducción de impuestos a quien así lo solicite.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

- Debido a que el Programa se opera por las AEE, éstas serán responsables de asegurar lo necesario en cuanto a recursos humanos e infraestructura, así como usar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas anteriormente.
- Las escuelas incorporadas al Programa abrirán una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del PEC; el director de la escuela y un representante de los padres de familia, designado por el CESPSE o equivalente, firmarán mancomunadamente dicha cuenta, y se sujetarán en el ejercicio de los recursos a lo establecido en su PETE o equivalente y su PAT; en todo caso, el CESPSE y la CGEPEC serán los responsables de supervisar la cuenta.
- Las escuelas que se reincorporan en este ciclo escolar y que tengan cumplida una permanencia de al menos cuatro años en el PEC, podrán ejercer los recursos proporcionados por el Programa con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como de otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes, directivas y de padres de familia. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- Las escuelas que no cumplan el supuesto del párrafo anterior y que se incorporen o reincorporen en este ciclo escolar, podrán ejercer los recursos proporcionados por el Programa de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como a otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes, directivas y de padres de familia. El resto podrá asignarse para la rehabilitación,

mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.

- La CGEPEC verificará la pertinencia de los cursos que podrán ser financiados, con respecto a la aplicación de su PETE o equivalente estatal, y la instancia estatal de actualización regulará los aspectos técnicos en apego a las disposiciones normativas correspondientes.
- Las escuelas incorporadas y reincorporadas de educación primaria, podrán destinar recursos en su PAT para el acondicionamiento de los salones de 5° y 6° grados con la finalidad de recibir los beneficios del Programa Enciclomedia.
- Al término de cada ciclo escolar, la escuela entregará a la CGEPEC, un informe de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar con enfoque estratégico consideradas en su PETE o equivalente estatal, y en el correspondiente PAT, distinguiendo la práctica pedagógica y el logro educativo, complementado con la información del uso de los recursos financieros de acuerdo con lo establecido para ello por las CGEPEC, donde detalle los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC. La escuela deberá hacer público este informe ante la comunidad al cierre del ciclo escolar.
- Los recursos transferidos por el FEEC a las escuelas y que no fueron ejercidos al 15 de agosto de 2007, deberán ser reintegrados al mismo, en forma inmediata.
- Con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos, el ejercicio y comprobación de los mismos se hará de conformidad con lo establecido en la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios y ejecución de obra pública.
- Aquellas escuelas que decidan retirarse del Programa y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días naturales una vez que sea así requerido, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.
- Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2006-2007, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2005-2006, no podrán ser susceptibles de recibir recursos del Programa.
- A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa, la autoridad educativa estatal podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos. Compete a la CGEPEC solicitar el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutores

Las funciones de los actores involucrados se detallan en el punto 2 del Anexo Técnico de estas Reglas.

1. Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de la Educación Básica;
2. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación;
3. Responsables de los niveles educativos;
4. Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad;

5. Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector y de Zona, Jefes de Sector, Supervisores, Jefes de Enseñanza o equivalentes;
6. Comité Dictaminador Estatal;
7. Comisión Ejecutiva Estatal del Programa;
8. Instancia Estatal de Actualización;
9. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;
10. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
11. Directores Escolares y Docentes;
12. Consejo Escolar de Participación Social en la Educación o su equivalente;
13. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas o equivalente estatal;
14. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

3.6.2 Instancia normativa

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa, será la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto financiero u operativo que regule la implementación del Programa.

3.7 Coordinación Institucional

El espíritu federalista que anima al Programa requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobiernos estatales y municipales. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como federal.

En ese sentido, la SEP y los Gobiernos Estatales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del Programa en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a transformar la gestión institucional en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa, por lo que la CNPEC y las CGEPEC, impulsarán una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas que inciden en la escuela, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de acciones similares en una misma población beneficiada.

Para lograr lo anterior, el Programa articulará la colaboración con las instancias, referidas en el punto 2 del Anexo Técnico de manera enunciativa y no limitativa.

4. Operación

4.1 Procesos

Para asegurar la operación del Programa se consideran seis procesos genéricos que comprenden: Incorporación, Financiamiento, Formación continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación, mismos que se describen en el apartado correspondiente del Anexo Técnico de estas Reglas.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avance físico y financiero.

Con fundamento en los artículos 23 fracción I; 54 fracción IV inciso "a" y 70 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que establecen que a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales físico y financiero.

Las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, por ello, los CTFEEC, solicitarán a las CGPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo para la consolidación de éstos a nivel nacional, y deberán ser integrados por los siguientes componentes:

- Presupuesto ejercido, a nivel federal y estatal por etapa de PEC;
- Disponibilidad de recursos en el FEEC;
- Cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación.

En el punto 4.2.2. del Anexo Técnico de estas Reglas, se explica como se debe integrar su contenido. Los informes deberán remitirse a la CNPEC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Adicionalmente, se deberán integrar informes mensuales de transferencias a las escuelas conforme a lo establecido en el punto 4.2.3 del Anexo Técnico y ser enviados a la CNPEC durante los siguientes treinta días después de cada cierre de mes.

Para facilitar la administración de la información relacionada con el Programa, las AEE deberán operar el SIPEC en WEB, mediante el cual proporcionarán la información que servirá para dar seguimiento a los indicadores de resultado del Programa.**

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del Programa se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el año 2006 y, en congruencia con los requerimientos del sector educativo, son aplicables a los procesos del Programa correspondientes al ciclo escolar 2006-2007.

La CGEPEC deberá integrar el cierre del POA, y lo remitirá a la Coordinación Nacional del PEC, 10 días hábiles después de haber concluido el año.

4.2.4 Recursos no devengados

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las entidades federativas como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a devolver a la cuenta principal del FNEC: 1) una vez concluido el ciclo escolar y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los recursos remanentes de origen federal y sus respectivos productos financieros, que no se hayan transferido a las escuelas; 2) en un segundo

momento, antes del 15 de septiembre de 2007, los recursos no ejercidos por las escuelas que hayan sido reintegrados a la subcuenta federal del FEEC.

Para realizar la devolución a la cuenta principal del FNEC, el CTFEEC emitirá carta de instrucción a su fiduciaria por el importe correspondiente y éste deberá ser registrado en los informes trimestrales referidos en el punto 4.2.1 de estas Reglas.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos federales asignados al Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados (OSFAE), a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

6. Evaluación

6.1 Interna

Los procesos de evaluación interna y de operación del PEC, contarán con el sistema de información (SIPEC) que se integra con bases de datos de escuelas (alumnos, docentes y directivos), así como datos de origen y aplicación de los recursos financieros aplicables.

6.1.1. Indicadores de resultados

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, el cual establece medios para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del Programa son los de la tabla siguiente. Como referencia para las escuelas participantes, el PEC propone un conjunto de estándares e indicadores para su autoevaluación, misma que aporta información relativa a su transformación cualitativa. Estos se describen en el punto 4.5.1 del Anexo Técnico.

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	
		Satisfactoria	Sobresaliente
1. Escuelas incorporadas	$(\text{Número de escuelas incorporadas al término del ciclo escolar 2006-2007} / \text{Número de escuelas establecidas en la meta del ciclo escolar 2006-2007 del PEC}) \times 100$	90%	100%
2. Alumnos beneficiados	$(\text{Número de alumnos beneficiados por escuelas PEC} / \text{Número de estudiantes establecidos en la meta del ciclo escolar 2006-2007 del PEC}) \times 100$	90%	100%
3. Participación financiera de las entidades federativas	$(\text{Número de entidades federativas con aportación excedente a Reglas} / \text{total de entidades federativas}) \times 100$	25%	33%
4. Participación social de recursos	$(\text{Recursos sociales aportados} / \text{aportación del FEEC a las escuelas}) \times 100$	20%	25%
5. Equidad	$(\text{Escuelas de la población objetivo (de media a muy alta marginalidad en zonas urbanas)} / \text{Total de escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa}) \times 100$	30%	40%

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	
		Satisfactoria	Sobresaliente
6. Reprobación escolar ¹	(Número de alumnos reprobados en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007/Total de alumnos en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007) x 100	5%	4%
7. Deserción escolar ¹	(Número de alumnos que desertan en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007/Total de alumnos inscritos en las escuelas PEC ciclo escolar 2006-2007) x 100	0.7%	0.6%

1.- Sujeto a la entrega oportuna de los resultados del ciclo escolar inmediato anterior de las estadísticas proporcionadas por la instancia oficial y aplica únicamente para el nivel primaria.

6.2 Externa

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 54 la fracción IV inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Secretaría de Educación Pública designará, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2006, a la institución encargada de evaluar al Programa, enviando los resultados al H. Congreso de la Unión, a más tardar el último día hábil de septiembre de 2006.

7. Transparencia

7.1 Difusión

La CNPEC y las CGPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del Programa a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP y en la página del Programa referidas en el punto 8 de estas Reglas, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria. Asimismo con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 55, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del Programa la leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: *"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios"*.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2 Contraloría social

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del Programa.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha, fomentando su práctica, se mencionan las siguientes en forma enunciativa mas no limitativa: **a)** acciones tendientes a informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos, **b)** acciones para capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social, **c)** acciones para establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros), **d)** acciones tendientes a promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y **e)** acciones para instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Estatal de Control, verificarán, en lo correspondiente, la realización de tales acciones.

8. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará: en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Órgano Interno de Control de la SEP al teléfono 17 19 39 03 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68 También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 14 54 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 112 05 84 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía internet en:

Página Web del Órgano Interno de Control de la SEP
www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organo_interno_de_control

Página Web del Programa Escuelas de Calidad
<http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/escuelasdecalidad>

Correo electrónico
escuelasdecalidad@sep.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos correspondientes al ciclo escolar 2006-2007.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los X días del mes de X de dos mil seis.-
El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

ÍNDICE

1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC.

2. Funciones de ejecutores y otros participantes.

3. Coordinación institucional.

4. Procesos del Programa.

4.1. Incorporación.

4.2. Financiamiento.

4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.

4.2.2. Informes de avance físico y financiero.

4.2.3. Informes Mensuales de Transferencias a Escuelas.

4.3. Formación continua.

4.4. Acompañamiento.

4.5. Evaluación.

4.5.1. Estándares e indicadores para la autoevaluación escolar.

4.6. Comunicación.

1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC

La educación básica está compuesta por los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus modalidades de general e indígena.

- En el caso de educación preescolar también quedan incluidos los centros comunitarios CONAFE, los CAM y los CENDIS que proporcionen educación preescolar.
- En primaria se incluyen los centros comunitarios CONAFE, los CAM y campamentos de jornaleros agrícolas migrantes.
- En secundaria se consideran generales, técnicas, telesecundarias y CAM.

2. Funciones de ejecutores y otros participantes

Participantes	Funciones
SEP / Subsecretaría de Educación Básica / Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa / Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none">• Definir, consultando a las AEE, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad y los criterios generales a los que se sujeta el Programa.• Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas.• Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, así como para orientar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.• Asesorar en los procesos de operación del Programa a las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales.• Gestionar opciones formativas de desarrollo profesional para fortalecer las competencias de los equipos de las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales.• Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas.• Promover el diseño y puesta en marcha de programas de desarrollo profesional para los directivos, docentes y el personal técnico involucrado, así como para los CEPSE.• Operar y administrar el SIPEC, así como asegurar su implantación y operación en las entidades federativas.• Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del Programa.• Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa.• Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa.• Promover la evaluación externa e interna del Programa y de las escuelas incorporadas.• Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas incorporadas al PEC.

Participantes	Funciones
<p>Autoridad Educativa Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. • Emitir, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución y/o activación de los CMPSE y los CEPSE. • Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: El Comité Dictaminador, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. • Diseñar y elaborar el Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad. • Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el Programa a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. • Proporcionar a los equipos operativos del Programa los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en estas Reglas. • Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes y asesores técnico-pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente. • Participar en las evaluaciones a las escuelas incorporadas y en la difusión de sus resultados. • Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del Programa para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. • Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en estas Reglas. • Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a la escuela. • Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPSE o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. • Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. • Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad a nivel AGEB urbano para conformar el listado de escuelas ubicadas en las AGEB de media, alta y muy alta marginalidad.

Participantes	Funciones
<p>Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al Programa junto con el Comité Dictaminador y con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social en el Programa. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones interna y externas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del Programa y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
<p>Coordinación General Estatal del Programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad. • Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y, en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. • Articular las acciones de la Coordinación Académica y del Comité Dictaminador para la selección de escuelas y dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas a través de la estructura educativa estatal. • Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PEC. • En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC. • Elaborar los informes mensuales y trimestrales de avance físico y financiero. • Difundir en las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. • Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. • Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.

Participantes	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. • Operar, administrar y alimentar periódicamente el SIPEC. • Capacitar y asesorar a las escuelas en el manejo del SIPEC. • Adecuar las condiciones de operación del Programa para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.
<p>Coordinación Académica Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los actores de la estructura educativa involucrados en el Programa. • Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos o sus equivalentes. • Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. • Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos a las escuelas en su proceso de transformación. • Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
<p>Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al Programa para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. • Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa. • Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
<p>Comité Dictaminador Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los PETE's o equivalente y los PAT's de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. • Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC.
<p>Comisión Ejecutiva Estatal del Programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del Programa. • Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del Programa. • Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del SIPEC.

Participantes	Funciones
Instancia Estatal de Actualización	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las necesidades de formación, actualización y capacitación para Directores, Docentes y Padres de Familia señaladas en sus PETEs o equivalentes. • Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación demandados por las escuelas para que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda. • Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que los colectivos demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior.
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el numeral 4.2.2 de este Anexo Técnico. • Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en el punto 4.2.4 de estas Reglas. • Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad. • Resolver todos los asuntos no previstos en estas Reglas en materia de aplicación de recursos financieros.
Consejo Municipal de Participación Social en la Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso al Programa de las escuelas ubicadas en su municipio. • Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al Programa, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.
Jefes de sector, Supervisores y Equivalentes	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el Programa. • Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. • Validar la integración de los CESPSE o equivalentes. • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT. • Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico.

Participantes	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas. • Analizar los datos generados por el SIPEC para establecer propuestas de mejora.
Directores Escolares	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y coordinar las actividades del Consejo Técnico Escolar para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CESPSE. • Incorporar al Consejo Técnico Escolar, al personal de apoyo educativo que participa en la escuela, • Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del Programa. • Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el CESPSE. • Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico. • Integrar y capturar la información necesaria para alimentar periódicamente el SIPEC. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover y asumir prácticas pedagógicas flexibles, acordes con la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico. • Participar activamente en el Consejo Técnico Escolar. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Validar y firmar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el Consejo Técnico Escolar. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas, incluyendo la captura necesaria para el SIPEC. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al CMPSE en la obtención de recursos adicionales. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el numeral 4.5.1 de este Anexo Técnico.

Participantes	Funciones
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y/o Equivalente Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asesoría en el mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CESPSE en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos - federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el CTFEEC.
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del Programa. • Participar en el CTFEEC.

3. Coordinación institucional

A) Consejo Nacional de Fomento Educativo

En el caso de que una escuela incorporada o reincorporada al PEC reciba también beneficios del PAREIB, podrá participar en el PEC, siempre y cuando el director del plantel o docente a cargo señale y detalle dichos beneficios en su PETE o equivalente y en el PAT, con la finalidad de que la comunidad escolar oriente los recursos provenientes del PEC a la atención de otras necesidades, a fin de evitar la duplicación de componentes y apoyos.

El Coordinador General Estatal del PEC, el Delegado del CONAFE y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE-CONAFE), articularán esfuerzos para asegurar que los directores cuenten con la información suficiente y oportuna para cumplir con esta obligación, así como para facilitar la participación de escuelas multigrado, campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE. Para estas modalidades educativas se deberá impulsar el trabajo cooperativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

B) Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo - Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Con el CONEVyT-INEA se buscara definir estrategias de formación a padres de familia para apoyar el abatimiento del rezago educativo en las escuelas incorporadas al Programa y promover una vinculación integral entre la escuela y la familia.

C) Consejo Nacional de Participación Social en la Educación

Para promover la convivencia de los actores escolares, que consolide una cultura de participación corresponsable, y con el fin de articular estrategias dirigidas a estimular la participación social en las escuelas, las CGEPEC, de manera conjunta con la CNPEC, se coordinarán con el CONAPASE y los CEPSE o equivalentes, para impulsar estrategias a partir de la suma de esfuerzos de diversas dependencias (Contralorías Estatales, CONAFE, INEA y Oportunidades; organismos estatales responsables de la construcción de espacios educativos, responsables de participación social de las secretarías o institutos de educación de los estados y el titular de la OSFAE) con objetivos compartidos, conforme a las funciones expresadas en estas Reglas.

4. Procesos del Programa

El espíritu del Programa es profundamente federalista. En virtud de lo anterior, las entidades federativas ajustarán el PEC a sus condiciones locales e imprimirán un sello propio a la organización y operación de las acciones de capacitación, asesoramiento, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como en su acompañamiento técnico, administrativo y financiero, por lo que corresponderá a las AEE definir las fechas y los procedimientos señalados para dar cumplimiento a lo establecido en el presente apartado, teniendo en cuenta las fechas límite para la ejecución del Programa que estas mismas Reglas indican.

Los procesos para la operación del Programa son Incorporación, Financiamiento, Formación continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

4.1. Incorporación

Para asegurar que las escuelas inicien adecuadamente la transformación que busca propiciar el Programa, y para efecto de incorporación de las mismas a los beneficios que éste otorga, se prevén las siguientes etapas: **1)** la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad, **2)** la capacitación y asesoría a las escuelas solicitantes para la elaboración de su PETE o equivalente y de su PAT, **3)** la elaboración, por parte de las escuelas solicitantes, del PETE o equivalente con su PAT, **4)** la dictaminación de los PETE o equivalentes y de los PAT y **5)** la selección de escuelas que se incorporan o se reincorporan.

El PETE es un documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo (cinco años) para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad de la que es parte la escuela. Para el caso de las escuelas unitarias, este proceso lo llevará a cabo el docente a cargo y los miembros de la comunidad.

En el documento se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la visión y misión de la escuela en su entorno comunitario; la función y compromisos del director y del equipo docente; y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el equipo directivo-docente se propone realizar para mejorar la gestión de la escuela en sus dimensiones.

El PAT es un documento que permite avanzar hacia el logro de los objetivos del PETE o equivalente. Representa el nivel concreto de actuación para un ciclo escolar. En el PAT el colegiado o el docente a cargo en escuelas unitarias, con la participación del CESPSE, describe y establece las metas, las acciones específicas que se desarrollarán, los responsables y la estimación de los recursos que aplicarán en un ciclo escolar.

Cada una de las diferentes etapas que componen el proceso de incorporación del Programa, se sujetará a los criterios y acciones que se refieren en el cuadro siguiente:

Etapa	Disposiciones relativas
A) De la convocatoria y la inscripción	La convocatoria a las escuelas que deseen participar en el Programa deberá: <ol style="list-style-type: none">1. Manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas del estado.2. Citar el objetivo que tiene el Programa.3. Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.4. Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del Programa en la entidad.5. Describir el proceso que realizará el estado para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser incorporada al Programa.

Etapa	Disposiciones relativas
	<ol style="list-style-type: none"> 6. Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación. 7. Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo. 8. Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo. 9. Señalar los criterios de focalización y selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes. 10. Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al Programa es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación y dictaminación. 11. Señalar, apegándose a las presentes Reglas, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela. 12. Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa. 13. Incluir la disposición contenida en el artículo 55, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006. 14. Informar acerca de los criterios asumidos para el tratamiento de aquellas escuelas que estén cumpliendo cinco años de permanencia en el Programa.
B) De la capacitación y elaboración de los PETE o equivalente y PAT	Las CGEPEC determinarán los términos, contenidos y procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores (docentes a cargo o equivalentes) de las escuelas solicitantes, priorizando la atención a aquellas identificadas como población objetivo, para la elaboración de los PETE o equivalente y los PAT.
C) De la dictaminación	<p>La dictaminación de los PETE o equivalente y de los PAT será responsabilidad de un Comité Dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos, criterios de dictaminación y procedimientos que establezca y publique la CGEPEC. Se deberá invitar a este Comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían, de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles y modalidades de educación básica. En los criterios de dictaminación deberá considerarse que las acciones específicas del PAT sean congruentes con los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión, con los objetivos, estrategias, metas y acciones del PETE o equivalente.</p> <p>Una vez concluido el procedimiento de dictaminación, los integrantes del Comité Dictaminador podrán continuar apoyando las acciones de seguimiento a los PAT.</p>

Etapa	Disposiciones relativas
D) De la Selección de Escuelas	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al Comité Dictaminador la selección final de las escuelas que serán incorporadas al Programa, conforme a lo estipulado en el punto 3.4.2 de estas Reglas, para su posterior publicación.

4.2. Financiamiento

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al Programa por los gobiernos Federal y Estatal, con la finalidad de financiar el establecimiento de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico en las escuelas públicas participantes.

4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas

A) Para la asignación de recursos federales las entidades federativas deberán ratificar por escrito su voluntad de participar este año en el Programa y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les correspondan. Para ello, la carta compromiso deberá cumplir con lo siguiente:

- Enviarse a más tardar en 30 días naturales después de ser autorizadas las Reglas de Operación del PEC.
- Dirigirse al C. Secretario de Educación Pública, con copia para el C. Subsecretario de Educación Básica y al C. Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
- Indicar la ratificación de la entidad de seguir participando en el PEC durante el ciclo escolar 2006-2007.
- Indicar el monto de recursos con que se participará y la fecha de depósito al fideicomiso estatal.
- Indicar el número de escuelas que estarán incorporadas al PEC durante el ciclo escolar 2006-2007.
- Ser firmada por el Secretario de educación o el titular del órgano equivalente en la entidad federativa.
- Enunciar, de ser el caso, el nombre de su modelo o propuesta de planeación escolar que promueve el sistema educativo estatal en las escuelas de educación básica.
- Manifestar la voluntad de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y aceptar las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores.

B) El Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad en su sistema educativo, deberá estar alineado con su Plan Estatal de Educación o equivalente, contener un Diagnóstico de la Operación del Programa, así como de manera enunciativa mas no prescriptiva ni limitativa, las siguientes estrategias:

- 1) De prospectiva a mediano plazo;
- 2) De articulación de políticas, programas y procesos;
- 3) De focalización;
- 4) Presentar, en su caso, una estrategia para implantar su modelo de planeación para las escuelas de educación básica;
- 5) De distribución de recursos a las escuelas;
- 6) De asistencia a la escuela en el marco de un Sistema de Asesoría Académica a la Escuela;

- 7) De asistencia a la escuela para la gestión financiera;
- 8) De impulso a la participación social en la educación;
- 9) De evaluación del Programa;
- 10) De transparencia y rendición de cuentas, y
- 11) De difusión.

C) Para que la CNPEC considere válido el depósito al FEEC, y para estar en condiciones de realizar la transferencia federal correspondiente, las entidades federativas deberán dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- Utilizar el formato proporcionado por la CNPEC, para registrar la comprobación del depósito al FEEC, el cual deberá estar firmado y sellado por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente.
- En el documento comprobatorio del depósito al FEEC, se deberá identificar claramente:
 - Como beneficiario al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la entidad;
 - El número del contrato del FEEC; y
 - La Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de la subcuenta o subcontrato correspondiente a los recursos estatales.

4.2.2. Informes de avance físico y financiero.

El CTFEEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:

- Avance financiero del FEEC que contenga el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados, que identifiquen los recursos ejercidos federales y estatales de acuerdo con su origen y aplicación del gasto; y saldos de la subcuenta que identifica los recursos de origen federal, así como del FEEC en general.
- Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen y, en su caso, cuando haya actualización de la información de los siguientes rubros:
 - Listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo;
 - Total de escuelas solicitantes y dictaminadas por nivel educativo y modalidad;
 - Total de escuelas incorporadas y reincorporadas por nivel educativo y modalidad;
 - Directores, docentes, supervisores / inspectores, ATP's, Jefes de Sector, capacitados por nivel educativo y modalidad.

Esta información deberá ser generada desde el SIPEC.

La CGPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC 10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al PEC V (año escolar 2005-2006), de las cifras y datos correspondientes al PEC VI (año escolar 2006-2007) y la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente.

En este sentido, las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2006 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC V (año escolar 2005-2006).

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2006 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre de 2006.

4.2.3. Informes Mensuales de Transferencias a Escuelas

Los CTFEEC solicitarán a las CGEPEC, en coordinación con la fiduciaria, la emisión de los informes mensuales de transferencias a escuelas que contengan lo siguiente:

- Estado de cuenta emitido por la fiduciaria;
- Listado de escuelas que recibieron los recursos.

4.3 Formación continua.

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión escolar, CGEPEC será responsable de:

- En coordinación con la Instancia Estatal de Actualización promover la formación continua de los actores escolares en función de sus necesidades, en el marco del PEC.
- Definir las estrategias de formación continua de los actores que participan en el Programa a partir de las necesidades identificadas en cada centro escolar.
- Dar seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua de los actores escolares.

4.4. Acompañamiento

La CGEPEC será responsable de:

- Definir las estrategias de acompañamiento.
- Coordinarse con la estructura operativa estatal de educación básica.
- Establecer, en conjunto con las autoridades educativas de la estructura y los ATP's, acompañamiento continuo y permanente con las escuelas incorporadas al PEC.
- Llevar un seguimiento en reuniones de asesoría y capacitación sobre las acciones Técnico-Pedagógicas y Financieras.
- Brindar los insumos necesarios para las asesorías y capacitaciones.
- Garantizar a los directores el acceso y la claridad de información en lo relativo a la comprobación y ejercicio de los recursos.
- Identificar oportunamente anomalías o desfases del PETE o equivalente y PAT que se den en las escuelas para el apoyo correspondiente.
- Apoyar y asesorar en sus acciones a los CESPSE.
- Impulsar la rendición de cuentas de los avances del PETE o equivalente y PAT resaltando los aprendizajes de los alumnos.
- Facilitar a los directores el acompañamiento en todos los procesos inherentes al PEC.

4.5. Evaluación

4.5.1. Estándares e indicadores para la autoevaluación escolar

Los estándares e indicadores propuestos tienen como propósito apoyar los procesos de autoevaluación en la escuela para retroalimentar el diseño de la planeación estratégica y reconocer los impactos en procesos pedagógicos y aprendizajes de los alumnos.

Para valorar el impacto del PETE o equivalente en la calidad educativa, se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y será obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

La autoevaluación, en sus tres momentos, será un recurso fundamental para la mejora continua del desempeño de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del PETE o equivalente. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

Los estándares de evaluación, que a continuación se presentan, son de carácter general. En el caso de las escuelas multigrado, campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE, las AEE realizarán las modificaciones pertinentes para adecuarlos a sus condiciones de operación.

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela (Medidos con Indicadores de Proceso):

- A.1. La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.
- A.2. El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.
- A.3. El personal directivo, docente y de apoyo trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.
- A.4. Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.
- A.5. Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.
- A.6. Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.
- A.7. La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.
- A.8. Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.
- A.9. Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.
- A.10. Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.
- A.11. Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.
- A.12. Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.
- A.13. La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.

- A.14. En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad multicultural.
- A.15. La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.
- A.16. La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.
- A.17. El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.
- A.18. Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.
- A.19. Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.
- A.20. La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.
- A.21. La escuela promueve el desarrollo profesional de su personal dentro de su propio centro, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertirse en una verdadera comunidad de aprendizaje.
- A.22. La escuela participa en una red de intercambio con otras escuelas para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia
- A.23. La escuela se abre a la sociedad y le rinde cuentas de su desempeño fundamentalmente en el logro de los propósitos educativos, la administración de recursos y la difusión de información.

B) Estándares de Eficacia Externa y Logro Educativo (Medidos con Indicadores de Impacto y Resultados) en escuelas y alumnos:

- B.1. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.
- B.2. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.
- B.3. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de pensamiento crítico-científico, cuando así corresponda.
- B.4. La escuela disminuye el índice de reprobación.
- B.5. La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las habilidades a que se refieren el apartado B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

Los indicadores son elementos para medir el desempeño de las actividades en el centro escolar y se incluyen como un referente para las escuelas, pueden ser adaptados conforme a las necesidades de cada nivel y modalidad o en su caso, ser una guía para construir aquellos que respondan a las necesidades de cada plantel:

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo
1. Cumplimiento de metas	$(\text{Metas cumplidas por la escuela} / \text{Total de metas establecidas en su PAT}) \times 100$	Conocer el porcentaje de metas cumplidas
2. Cumplimiento del calendario escolar	$(\text{Número de días laborados} / \text{total de días laborables del calendario escolar}) \times 100$	Conocer el grado de cumplimiento del calendario escolar
3. Superación profesional	$(\text{Número de directivos y docentes que acreditan cursos de actualización} / \text{total de directivos y docentes de la escuela}) \times 100$	Conocer el número de directivos y docentes que se actualizan
4. Integración educativa	$(\text{Número de niños y niñas con necesidades educativas especiales que reciben atención} / \text{Total de niños y niñas con necesidades educativas especiales de la escuela}) \times 100$	Conocer el número de niños y niñas con necesidades educativas especiales que reciben atención
5. Participación social	$(\text{Número de acciones del Consejo Escolar de Participación Social o equivalente derivadas del PAT} / \text{total acciones propuestas en el PAT}) \times 100$	Medir el grado de participación del CESPSE
6. Participación de padres de familia	$(\text{Número de acciones realizadas con apoyo de padres de familia en las tareas pedagógicas} / \text{Total de acciones propuestas en el PAT}) \times 100$	Medir el número de acciones pedagógicas en las que participan los padres de familia
7. Rendición de cuentas	$(\text{Número de mecanismos establecidos por la escuela para informar a la comunidad} / \text{Total de mecanismos establecidos en su PAT para informar a la comunidad}) \times 100$	Asegurar que las escuelas rindan cuentas a la comunidad escolar
8. Infraestructura escolar	$(\text{Número de acciones de mejora en infraestructura} / \text{total de acciones de mejora en infraestructura establecidas en su PAT}) \times 100$	Medir el grado de mejoramiento de la infraestructura escolar
9. Reprobación escolar	$1 - (\text{índice de reprobación de sus alumnos en el ciclo 2006-2007} / \text{índice de reprobación de sus alumnos en el ciclo 2005-2006}) \times 100$	Reconocer el avance en torno a la reprobación escolar
10. Deserción escolar	$1 - (\text{índice de deserción de sus alumnos en el ciclo 2006-2007} / \text{índice de deserción de sus alumnos en el ciclo 2005-2006}) \times 100$	Reconocer el avance en torno a la deserción escolar

4.6. Proceso de Comunicación

Será responsabilidad de la CNPEC:

- Desarrollar una campaña de comunicación que propicie el acceso a la información acerca del Programa, a través de diversos medios masivos (impresos, prensa, radio, televisión e internet).
- Diseñar y difundir un paquete de comunicación sobre el Programa a fin de que las entidades federativas adecuen los elementos propuestos a sus necesidades específicas.

Será responsabilidad de las CGEPEC:

- Establecer, conjuntamente con la unidad de comunicación social del Sector Educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del Programa, apoyándose en el paquete de comunicación que la CNPEC le proporcione.
- Mantener canales abiertos de difusión continua y oportuna respecto al Programa.